AYUNTAMIENTO PLENO 1/2023

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 26 de enero de 2.023, se celebra sesión ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria, Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN, y asisten los Concejales siguientes:

Dª. Cristina LAZA NOREÑA

D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ

D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ,

D. Alfonso SUAREZ LÓPEZ,

D. Salomón MARTIN AVENDAÑO

D. Jesús María RIVAS RUIZ, se ausentó a partir del punto tercero.

Dª. Ana María GARCÍA BADIA

D. José Fernando SOLAR GALINDO,

D. Francisco ORTIZ URIARTE

Dª. María del Carmen MELGAR PÉREZ

D. Francisco Javier MARÍN CUETO

Dª. María Pilar BRIZ GARRIDO

D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ

Dª. Ana Isabel SÁNCHEZ MARTÍNEZ,

Dª. Blanca LIQUETE MARCOS,

Dª. María Leticia MARTÍNEZ OSABA,

Da fe del acto el Sr. Secretario municipal D. José Ramón CUERNO LLATA. Y asiste la Sra. Interventora Interina, Dª. Melisa Ceballos Rueda.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	PLENO VALIDACIÓN FIRMA ELECTRONICA AYTO. ASTILLERO	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación		https://sede.astillero.es
Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1st. Aprobación del acta de las sesiones anteriores, 7/ 2.022 y 8/2.2022.

2nd. Aprobación del "Acuerdo entre la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y el Ayuntamiento de Astillero para su adhesión al convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, el 12 de marzo de 2015, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. E.E. 6767/2022.

3rd. Aprobación definitiva de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Astillero correspondientes al año 2.022. E.E. 4875/2022.

4th. Aprobación inicial de la modificación del "Reglamento de uso y funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo: Parking Churruca". E.E. 6338/2022.

5th. Aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de aparcamiento en Parking Churruca". E.E. 6337/2022.

6th. Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas, TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. E.E. 331/2023.

7th. Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas, ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. E.E. 332/2023.

8th. Modificación presupuestaria nº 5 Adenda Convenio S. D. Remo. E.E. 335/2023.

9th. Informes de Alcaldía.

10th. Ruegos y Preguntas.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos de la tarde, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES 7/2.2022 Y 8/2.2022

A pregunta del Sr. Presidente, y no formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobadas las actas de las sesiones anteriores nº 7/2022 y nº 8/2.022, conforme al artículo 91 del ROF.

2º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA SU ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EL 12 DE MARZO DE 2015, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (E.E. 6767/2022).

El Sr. Alcalde–Presidente, D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente de la aprobación del "Acuerdo entre la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y el Ayuntamiento de Astillero para su adhesión al convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, el 12 de marzo de 2015, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica", que transcrito literalmente dice:

["De una parte, Dª Paula Fernández Viaña, Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 8/2019, de 8 de julio, en representación de dicha Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 35k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra, D. Javier Fernández Soberón, en calidad de Alcalde – Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Astillero, en virtud de la autorización otorgada para la firma de este Acuerdo por el Pleno de la Corporación, celebrado el día xx de enero de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente acuerdo y para quedar obligadas en los términos contenidos en el mismo, y en su virtud

EXPONEN

***Primero. -** Con fecha 12 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron un Convenio de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Segundo.- *La cláusula segunda del citado Convenio establece que la Comunidad Autónoma facilitará a las Entidades Locales ubicadas en su territorio, el acceso a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007 y relacionados en los anexos que lo acompañan, o los que se incorporen en el futuro, a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada servicio para el usuario, informando previamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las entidades locales que se incorporan a la utilización de cada una de las funcionalidades.*

Tercero. - *En virtud de lo dispuesto en el Decreto 64/2020 de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, la Dirección General de Organización y Tecnología, (en adelante D.G.O.T.), es uno de los órganos del departamento que desarrolla y ejecuta estas materias.*

Cuarto. - *El Pleno del Ayuntamiento de El Astillero en la sesión ordinaria/extraordinaria de fecha xx de enero de 2023, acordó la adhesión al referido Convenio, facultando al Alcalde de la Corporación para su rúbrica.*

Ambas partes están interesadas en la firma del presente acuerdo de adhesión a la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica previstas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas (en adelante, M.I.N.H.A.P.) y la Comunidad Autónoma de Cantabria y es por ello que se formaliza el presente acuerdo de adhesión, de conformidad con las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de El Astillero al Convenio de colaboración suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre la Administración General del Estado (M.I.N.H.A.P.) y el Gobierno de Cantabria para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, expresando que el citado Ayuntamiento lo conoce y acepta en toda su extensión. Una copia del mismo se incorpora en el Anexo I del presente Acuerdo.

La adhesión implica la disponibilidad por parte del Ayuntamiento de El Astillero del acceso y derecho de uso de las funcionalidades de las soluciones tecnológicas previstas en el citado convenio suscrito entre la Administración General del Estado (MINHAP) y el Gobierno de Cantabria, que se llevará a cabo conforme a las especificaciones técnicas del Anexo nº.2 del referido Convenio, en los concretos términos que establece el Anexo II del presente Acuerdo de Adhesión.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Segunda: Ámbito de aplicación

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a permitir al Ayuntamiento de El Astillero el acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas previstas en el convenio suscrito entre Administración General del Estado (M.I.N.H.A.P.) y el Gobierno de Cantabria, puestas a disposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:
- Plataforma de validación y firma electrónica @firma.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
- *Intermediación de datos entre Administraciones Públicas. - Sistema de Interconexión de Registros.*
- *Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.*

c) Para la notificación por medios electrónicos:
- Dirección Electrónica Habilitada y de Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
- Red SARA

e) Soluciones tecnológicas que actualicen o sustituyan las anteriores.
f) Soluciones tecnológicas que se incorporen en el futuro al Convenio.

** (La Dirección General de Organización y Tecnología deberá especificar si el Ayuntamiento accederá a todas las funcionalidades de las soluciones tecnológicas posibles o tan sólo a alguna de ellas, o en su caso, las que las actualicen o sustituyan).*

Tercera: Aceptación sin reservas

A este respecto, la Entidad Local se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio al que se adhiere con el presente Acuerdo. En particular, la Entidad Local deberá cumplir las obligaciones establecidas en el citado Convenio en cuanto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas, asumiendo en el ámbito de sus competencias, las que se establecen para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta: Designación de interlocutores

Será requisito imprescindible que el Ayuntamiento de El Astillero remita a la D.G.O.T., con al menos una semana de antelación a la fecha establecida para utilización efectiva de las soluciones tecnológicas por parte del mismo, con registro de salida y firmado por el Alcalde o persona competente, la relación de personas interlocutoras autorizadas para contactar con el referido órgano (D.G.O.T.), comunicación de incidencias y recepción del soporte. La relación de personas se detallará cumplimentando obligatoriamente los datos de

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

todos los campos de la plantilla del Anexo III. El ayuntamiento asume la responsabilidad de tener actualizada dicha lista.

Quinta: Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente acuerdo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo.

Sexta: Régimen económico

El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima: Vigencia

El presente Acuerdo será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 3 años desde aquélla. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales o su extinción.

En todo caso, la vigencia del presente Acuerdo finalizará en el caso de que se extinga el Convenio al que la Entidad Local se adhiere.

Octava: Comunicación al Ministerio competente en materia de administración electrónica

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria informará al Ministerio competente en materia de administración electrónica de la suscripción del presente Acuerdo con la Entidad Local, con el fin de posibilitar el acceso de ésta a las funcionalidades de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en este Acuerdo.

Novena: Modificación del Convenio

De producirse una modificación del Convenio al que se adhiere el Ayuntamiento que afecte a la Entidad Local, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se lo comunicará formalmente al Ayuntamiento, a los efectos de que se formalice su adhesión a la modificación realizada mediante un Acuerdo a suscribir con la Comunidad Autónoma. El acuerdo de adhesión a la modificación del Convenio se suscribirá en un plazo de tres meses desde que tenga lugar la notificación formal al Ayuntamiento de la citada modificación del Convenio.

Podrá constituir causa de resolución del presente Acuerdo la no formalización por parte de Ayuntamiento del Acuerdo de Adhesión a la modificación del Convenio.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Décima: Naturaleza y jurisdicción competente

Mediante la firma del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa., en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado.

Undécima: Referencias

El Ayuntamiento podrá referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte del M.I.N.H.A.P. o de la Comunidad Autónoma.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente acuerdo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento."]

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 23 de enero de 2023.

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, anuncia su voto favorable a la adhesión del Ayuntamiento de Astillero al Convenio suscrito por el Gobierno de Cantabria y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativo a la prestación de soluciones básicas para la administración electrónica. Confía que este Convenio sirva para facilitar la comunicación de los vecinos con esta administración, dado que recibe numerosas quejas respecto al sistema de comunicación electrónica con este Ayuntamiento. Es necesario facilitar su acceso a los vecinos. Ruega que el acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento sea más sencillo y fácil para los ciudadanos.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, se trae a esta Cámara Plenaria el acuerdo de adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objetivo de que el Ayuntamiento de Astillero pueda acceder a las aplicaciones informáticas del Ministerio de Hacienda. Es necesario implementar soluciones tecnológicas para posibilitar la comunicación electrónica a los ciudadanos con las administraciones y la intercomunicación entre las administraciones públicas. Esta adhesión garantiza la participación de este Ayuntamiento en las soluciones tecnológicas de administración electrónica establecidas en el convenio, así como las que se implanten en el futuro. El Partido Popular votará a favor de este acuerdo.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, considera positiva la adhesión al Convenio suscrito entre la Consejería del Gobierno de Cantabria y el Ministerio de Administraciones Públicas, ya que facilitan la comunicación electrónica a los administrados para realizar trámites, solicitar licencias o permisos, etc. Lamenta que los concejales no puedan aprovechar las prestaciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al no tener acceso electrónico a los expedientes que se llevan a la Junta de Gobierno Local, por la negativa de dar acceso a éstos por parte del Sr. Alcalde. Considera que la restricción de acceso a los citados expedientes constituye una infracción a la legalidad y reitera el derecho de acceso por parte de los concejales a los expedientes.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, está de acuerdo con las actuaciones de mejora en materia de administración electrónica para facilitar el acceso a los interesados y el establecimiento de las pasarelas de información entre las Administraciones Públicas. Resalta la evolución de la implantación de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Astillero, en especial el expediente electrónico. Aboga por derecho de acceso a los concejales a los expedientes electrónicos y en especial a los de la Junta de Gobierno Local, de las Comisiones Informativas y del Pleno.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, expresa la aceptación de adhesión al Convenio, y resalta la implantación del expediente electrónico, ya que garantiza la transparencia al dejar constancia de la fecha de su creación, de la inserción de documentos y de firma de los mismo, proporcionando en primer lugar, seguridad jurídica a los actos administrativos, y en segundo lugar, certeza a los administrados de que sus procedimientos se van a tramitar de la forma más diligente posible.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar “Acuerdo entre la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y el Ayuntamiento de Astillero para su adhesión al convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, el 12 de marzo de 2015, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

TERCERO.- Facultar al Sr. Acalde, tan ampliamente con proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA EL AÑO 2.022, (EXP. 4875/2022)..-

El Sr. Alcalde D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria para debatir, la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Astillero correspondientes al año 2.022. Introduce el debate declarando el cumplimiento de los requisitos legales y tramitado el expediente de conformidad con lo regulado en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de la Sra. Tesorera Municipal Conchita Cascallana Reguera, de fecha de 26 de septiembre de 2022.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 26 de septiembre de 2.022.

Se proceden a subsanar los siguientes errores materiales detectados en la plantilla de personal:

- Oficial Jefe de Policía, el nivel de destino correcto de esta plaza es 22 y no 16.
- Administrativo Biblioteca y Juventud, esta plaza deja de estar sujeta a programas de colaboración con el Gobierno de Cantabria a través de la subvención correspondiente y sus respectivas prórrogas, por no haberse solicitado la subvención relacionada a dicha plaza.
- Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, esta plaza deja de estar sujeta a programas de colaboración con el Gobierno de Cantabria a través de la subvención correspondiente y sus respectivas prórrogas, por haber sido objeto de proceso de estabilización de personal laboral fijo.

Observadas las alegaciones, presentadas fuera de plazo. La interposición de éstas resulta claramente extemporánea. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha configurado en una tradicional línea doctrinal en relación con los plazos que se configuran como de orden público (STS de 18 de febrero de 1980, Arz. 738, entre otras muchas). De tal suerte, que las formas de ejercitar los plazos no tienen carácter disponible por parte de los ciudadanos, a la vez que resultan una garantía del particular, suponen una carga procesal su interposición en el plazo perceptivo (SSTS de 10 de marzo, de 1 de abril, de 29 de septiembre, de 18 de julio y de 9 de diciembre de 1996, Arz. 4085, 4096, 4873, 5121, 7690), lo que permite a esta Administración rechazar la interposición de la alegación extemporánea. La eficacia impeditiva del transcurso del plazo es independiente del fondo de la cuestión mismo (SSTS de 10 de mayo y 3 de julio de 1978, Arz. 1999 y 2834, 4 de julio de 1986, Arz. 4613). En el supuesto que nos ocupa la aprobación inicial de la plantilla de personal fue sometida a información pública con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 195 de fecha 10

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de octubre de 2022 con un plazo de quince días para alegaciones que finalizó el 2 de noviembre de 2022 y la primera de las alegaciones se presentó el 3 de noviembre de 2022.

Tras la lectura de la propuesta por parte del Secretario Municipal, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones.

La Concejal Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, considera uno de los tramites finales en materia de personal, porque para el próximo año habrá que aprobar una nueva plantilla de personal y desarrollar la RPT aprobada en septiembre del 2022, dando cobertura a las necesidades de personal del Ayuntamiento. Espera se dé prioridad y agilidad a la publicación de las convocatorias para cubrir las plazas vacantes. Anuncia su voto favorable para aprobar la plantilla definitiva y subsanar los errores materiales en ella.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, para el grupo Popular la RPT siempre ha sido una prioridad en su programa electoral y su aprobación fue una de las exigencias para apoyar el presupuesto del año 2021 y gracias a ello se sacó adelante. Considera que, para un buen funcionamiento del Ayuntamiento los trabajadores deben de ocupar el puesto que les corresponderte según la RPT. Lamenta la falta de gestión del actual equipo de Gobierno en este tema.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación de Grupo Mixto, sin atribuirse paternidades de la RPT o de los asuntos de personal, considera que lo correcto no es hablar de la plantilla del año 2022, sino de la plantilla del año 2023 asociada al presupuesto, del cual no se sabe nada a la fecha. Considera que el expediente de la aprobación de la RPT está incompleto, ya que no figuran las alegaciones extemporáneas presentadas por los interesados. Expresa su inquietud sobre las atribuciones de los concejales del equipo de gobierno en relación a la apertura de expedientes electrónicos, creación y aportación de documentos y considera que la seguridad jurídica en la tramitación de los expedientes la ofrecen los funcionarios del Ayuntamiento competentes por razón de sus funciones. Anuncia su voto favorable, dado que en el acuerdo se subsanan los errores materiales cometidos.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, reseña que tanto la plantilla del personal como la RPT son fruto del esfuerzo colectivo de la Corporación. Aunque la plantilla y el organigrama no son los propuestos por el Partido Socialista. La plantilla que se va a aprobar es un punto de partida sobre el cual va a pivotar la Oferta de Empleo Público, las convocatorias para cubrir las plazas vacantes y satisfacer de esta forma las necesidades del personal del Ayuntamiento. Ruega al Sr. Alcalde, que presente las necesidades y el plan de trabajo para aprobar la Oferta de Empleo Público y la plantilla del año 2023. Agradece a la empresa CGP el trabajo realizado con la elaboración de la RPT.

En el turno de réplica, indica que en la conformación del expediente deben recogerse todos los documentos, incluidas las alegaciones presentadas por los interesados, para

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

poder analizarlas y conocer su contenido. Considera que la tramitación de un expediente electrónico solo debería ser realizado por los funcionarios del Ayuntamiento.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, la intención del Concejal de Personal es empezar cuanto antes a negociar con los sindicatos, para conocer sus necesidades de cara a la aprobación de la plantilla de personal para el año 2023 y llevarlo a la Comisión de Personal. La petición que hacen los grupos de PSOE e Izquierda Unida está siendo desarrollada por el Sr. Palazuelos. Es necesario empezar a desarrollar la RPT, la cual se ha conseguido sacar adelante entre todos los miembros de esta Corporación. Anuncia el voto favorable a la aprobación de la Plantilla.

En el turno de réplica, en relación a los documentos de las alegaciones presentadas que no figuran en el expediente, señala que el Sr. Palazuelos explicó en la Comisión de Hacienda que se encuentran en el expediente asociado al principal y que pueden acceder a ellas para su consulta.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)

Votos en contra: ninguna.

Abstenciones: PSOE (4 votos)

La Cámara Plenaria Municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar extemporáneas las alegaciones presentadas por el transcurso del plazo establecido y como consecuencia inadmitirlas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en la letra i) del artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente plantilla de personal:

La plantilla comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. Se incorpora la plantilla al documento presupuestario ajustándose a los criterios consignados normativamente (arts. 128 del TRRL y 143 y s.s. de la LHRL 39/88 de 28/12).

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Cámara Plenaria Municipal del Ayuntamiento de Astillero acuerda aprobar definitivamente la siguiente plantilla, de conformidad con los artículos 126 y s.s del TRRL y 90 y s.s. de la LRBRL:

FUNCIONARIOS DE CARRERA				
	GRUPO	**NIVEL**	**DOTACIÓN**	**ESTADO COBERTURA**
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL				
CATEGORÍA SUPERIOR				
Secretario	A1	30	1	Cubierta
Interventor/a	A1	30	1	Vacante
Tesorera	A1	30	1	Cubierta
CATEGORÍA ENTRADA				
Oficial Mayor	A1	29	1	Vacante
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
Técnico de Intervención	A2	23	1	Vacante
Técnico de Tesorería	A2	23	1	Vacante
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
Administrativa-coordinadora de Gobierno, Servicios Administrativos y Jurídicos	C1	22	1	Cubierta
Administrativo/a – Coordinador Contratación y Compras	C1	22	1	Vacante
Administrativo/a – Coordinador Registro, Atención al Ciudadano y Estadística	C1	22	1	Vacante
Administrativo/a Servicios Generales	C1	20	3	Vacantes
Administrativo/a – Coordinador Tesorería	C1	22	1	Vacante

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Administrativa- Coordinadora Intervención	C1	22	1	Cubierta
Administrativo Delineante	C1	20	1	Vacante
Administrativo/a Intervención	C1	20	2	Vacantes
Administrativo/a Tesorería	C1	20	2	Vacantes
Archivero/a	C1	20	1	Vacante
SUBESCALA AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo	C2	18	6	Cubiertas
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
CLASE TÉCNICO SUPERIOR				
Jefe de Servicio Urbanismo y Obras	A1	30	1	Vacante
CLASE TÉCNICO MEDIO				
Jefe de Mantenimiento y Obras	A2	26	1	Cubierta
Técnico de Actividades y Medio Ambiente	A2	24	1	Vacante
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
CLASE DE POLICÍA LOCAL				
Subinspector	B	23	1	Vacante
Oficial Jefe de Policía	C1	22	1	Cubierta
Oficial de Policía	C1	22	4	Cubiertas
Agente de Policía	C1	20	13	Cubiertas
Agente de Policía	C1	20	3	Vacantes
Agente de Policía 2º Actividad	C1	20	1	Cubierta
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES				
Administrativo de Informática	C1	22	1	Cubierta
Auxiliar de Informática	C2	16	1	Cubierta

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Técnico Auxiliar de Informática	C1	20	1	Vacante
CLASE OFICIOS				
Maestro de Obras	AP	14	1	Cubierta
Oficial de Obras	AP	14	1	Cubierta
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO:			**58**	

PERSONAL LABORAL				
	GRUPO	**NIVEL**	**DOTACIÓN**	**ESTADO COBERTURA**
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
ÁREA TÉCNICA				
Médico Deportivo	A1	28	1	Cubierta
Técnico de Consumo y Reclamaciones	A2	24	1	Cubierta
Trabajador Social/ Educador Social - Coordinador	A2	24	1	Vacante
ÁREA ADMINISTRATIVA				
Trabajador Social	C1	22	2	Vacantes (*) (**)
Educador Social	C1	22	1	Vacante (*) (**)
Administrativo/a de Servicios Sociales	C1	20	1	Vacante
Agente de Desarrollo Local	C1	22	3	Cubiertas
Administrativo/a de Desarrollo Local	C1	20	1	Vacante
Administrativa-Coordinadora Biblioteca	C1	22	1	Cubierta
Administrativo Biblioteca- Juventud	C1	20	1	Vacante
Administrativa-Coordinadora de Reclamaciones	C1	22	1	Cubierta

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Administrativa de Recursos Humanos	C1	22	1	Cubierta
AREA AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales	C2	18	1	Cubierta
Auxiliar Administrativo de Desarrollo Local	C2	18	1	Cubierta
Auxiliar de Biblioteca	C2	16	1	Cubierta
Recepcionista de Instalaciones Deportivas	C2	16	4	Cubiertas
Auxiliar de Archivo	C2	18	1	Cubierta
AGRUPACIONES PROFESIONALES				
AP SUBALTERNA				
Subalterno	AP	14	2	Cubiertas
AP OFICIOS				
Oficial de Obras y Servicios	AP	14	7	Cubiertas
Operario/a de Oficios Múltiples	AP	14	1	Cubierta (***)
Operario/a de Oficios Múltiples	AP	14	6	Cubiertas
AP INSTALACIONES DEPORTIVAS				
Encargado-Coordinador de Instalaciones Deportivas	AP	14	1	Cubierta
Ayudante de Instalaciones Deportivas	AP	14	9	Cubiertas
Ayudante de Instalaciones Deportivas	AP	14	1	Vacante
TOTAL PERSONAL LABORAL:			**50**	

PERSONAL EVENTUAL				
	GRUPO	**NIVEL**	**DOTACIÓN**	**ESTADO COBERTURA**
ADMINISTRACIÓN GENERAL				

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Administrativo Gabinete de Alcaldía	C1	20	1	Cubierta
Administrativo Comunicación de Alcaldía	C1	20	1	Cubierta
TOTAL PERSONAL EVENTUAL:			**2**	

(*) Las plazas con asterisco hacen referencia al personal que se encuentra en ellas deben someterse a procesos de consolidación

(**) Las plazas con dos asteriscos están sujetas a programas de colaboración con el Gobierno de Cantabria a través de la subvención correspondiente y sus respectivas prórrogas.

(***) Las plazas con tres asteriscos están ocupadas por empleados titulares los cuales permanece en situación de baja laboral y han sido sustituidos por empleados de bolsa, estos empleados de bolsa deberá abandonar la plaza una vez se reincorpore el titular de la plaza.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado acuerdo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA CALLE ALMIRANTE CHURRUCA.- (EXP. 6338/2022).-

A instancia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón y con el refrendo de la Junta de Portavoces se debaten conjuntamente los puntos cuarto y quinto del orden del día correspondientes a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo: Parking Churruca, 6338/2022 y aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de aparcamiento en Parking Churruca, 6337/2022.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Fernández Soberón, presenta al Pleno el expediente para la aprobación inicial de la modificación del "Reglamento de uso y funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo de la Calle Almirante Churruca."

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 23 de enero de 2.023.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto el informe del Secretario municipal, de fecha de 20 de Diciembre de 2.022.

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, las modificaciones hechas tanto en el Reglamento como en la Ordenanza reguladora del precio del uso del parking la Churruca han sido propuestas por los vecinos, incluyen el abono semanal para el uso del parking y las plazas de características especiales para coches de grandes dimensiones. Resalta que este es uno de los pocos servicios públicos del Ayuntamiento gestionado de forma eficiente y con superávit, como así se señala en el informe del técnico municipal. Insiste en que la gestión directa de los servicios públicos por parte del Ayuntamiento es más económica y eficiente que la prestada por las empresas adjudicatarias de los contratos de servicios.

En el turno de réplica, advierte al Portavoz de Ciudadanos, que dado que existe un superávit en la prestación del servicio, se podría contratar personal para hacer las gestiones que realiza actualmente el concejal del área. Al Sr. García, le recuerda la pésima gestión del servicio por parte del PP que fue explicada en detalle por el Portavoz del PRC y de la penosa situación en que quedaron los empleados del parking.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, con esta modificación se pretende dar cabida a los usuarios con vehículos de grandes dimensiones, habiendo comprobado que las nuevas plazas habilitadas para estos vehículos no supondrán una reducción del número de plazas de la que consta este aparcamiento en la actualidad. No nos vamos a oponer a la aprobación de esta modificación. Este parking construido por el Gobierno del Partido Popular permite satisfacer la necesidad de estacionamiento de un municipio con alta densidad poblacional. Respecto a la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio del aparcamiento del parking, el grupo municipal Popular no está a favor de incrementar las tasas e impuestos municipales. Consideran que la congelación de precios es pertinente, dada la situación económica de los ciudadanos. Han solicitado de forma repetitiva la implantación de fórmulas para hacer posible la citada congelación de precios por parte del equipo de gobierno y hasta a la fecha nada se ha hecho, poniendo en entredicho la falta de gestión y de trabajo. Según la ordenanza reguladora del precio público del aparcamiento del parking, los importes deben actualizarse anualmente al día uno de enero, por la subida del IPC interanual de diciembre a diciembre, por lo que lógicamente hay que cumplir con la legalidad.

En el turno de réplica, reitera que gracias al Partido Popular existe el parking en la Churruca ya que hicieron la obra en su día. Aclara que él no ha hablado de la gestión que se hizo del mismo en su día y deja en claro que gracias al Partido Popular existe el parking.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, anuncia el voto favorable de Partido Regionalista respecto de la modificación del Reglamento regulador del funcionamiento del parking Churruca y de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público, ya que dan respuesta a la necesidad de aparcamiento para vehículos de dimensiones superiores y a la disponibilidad del abono semanal. Le recuerda al Sr. García que la construcción del parking costó más de un 1.500.000€, que en el año 2015 había cuatro personas haciendo el servicio de vigilancia y por ello, el Ayuntamiento tenía que garantizar a la empresa gestora un beneficio anual de 75.000€ si el concesionario no lo recaudaba. El Ayuntamiento anualmente debía desembolsar 25.000€, 30.000€, 40.000€ o 50.000€. La empresa que tenía un contrato abandonó el mismo inopinadamente. El Ayuntamiento tuvo que asumir el contrato a través de una telegestión en el año 2017. Gracias a esta gestión que me correspondió realizar cuando era presidente de la Corporación el servicio genera superávit y se ingresan 25.000€ o 30.000€ al año. Se ha pasado de pagar cincuenta mil euros o más a ingresar treinta mil euros, la diferencia es sustancial y desde luego la fórmula ha sido fruto de la necesidad y no del diseño inicial que hizo el Partido Popular, la verdad es esa y consta en la documentación municipal.

En el turno de réplica, la obra del parking costo 1.500.000€, los pagos a la empresa durante diez años fueron de 900.000€, redondeando llegamos a la cantidad de 2.500.000€, a repartir entre la población actual de 18.000 habitantes, nos da 138€ por habitante. Cada uno que saque sus cuentas, el parking está bien, el diseño de la obra y la gestión no es para replicarla.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, este es un ejemplo de la forma como se debe de trabajar en el Ayuntamiento, traer estos dos asuntos que se han tratado previamente en la Comisión Informativa, con las aportaciones por parte de todos los concejales. Desde el PSOE se han hecho varias aportaciones de las cuales se han tenido en cuenta un 99%. Lamenta que en otras situaciones no se actúe de la misma forma, y echa en falta por parte del Sr. Alcalde, la colaboración y transparencia, un ejemplo de ello ha sido la elección del jurado para el proyecto del Colegio Fernando de los Ríos, donde se limitó la participación de los concejales. Con las modificaciones acordadas se adecua el Reglamento a la nueva casuística. Se ha pasado de subvencionar anualmente a la empresa concesionaria con 90.000€ durante diez años en los cuales no se gestionaba el servicio de la forma correcta, Sr. García esa era la realidad, ahora tenemos superávit gracias a la gestión directa del Ayuntamiento y se presta un buen servicio a los vecinos.

En el turno de réplica, Sr. García, la obra del parking no se hizo gracias al Partido Popular, se hizo con los tributos de los ciudadanos de Astillero que pagaron 1.300.000€ de deuda bancaria, mientras la empresa adjudicataria no cumplía con sus obligaciones y se les subvencionaban anualmente con 90.000€ hiciesen o no su trabajo. Los concejales de la oposición tenían que insistir a la mayoría absoluta del Partido Popular, para que realizaran

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

campañas de comercio que llenaran el parking y se generara ingresos, también se les propuso que bajaran las tarifas para ser competitivos en el mercado.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, la portavoz de Izquierda Unida ha dicho antes que tenemos superávit en el servicio del parking, esto es así porque el concejal de Hacienda y Policía no cobra horas extras por las llamadas que tiene que atender los fines de semana en altas horas de la madrugada. Con el presupuesto del año 2021 se cambiaron las maquinas del parking y con este sistema telemático se ha mejorado la gestión del mismo. Sería conveniente trabajar en la figura o competencias de un gestor del parking e incluirlo en la RPT. Votaremos a favor de modificar este Reglamento y la ordenanza de los precios públicos. Agradezco sus aportaciones porque han sido muy provechosas y hemos sacado un documento unificado y consensuado.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación "Reglamento de uso y funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo de la Calle Almirante Churruca" que a tenor literal dice:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA CALLE ALMIRANTE CHURRUCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aparcamiento subterráneo situado en la calle Churruca yuxtapone dos elementos de primera magnitud para el ejercicio de las competencias de esta Administración. El primero de ellos es su configuración como una dotación pública que permite satisfacer las necesidades de estacionamiento de un núcleo urbano compactado con una alta densidad poblacional en el propio Astillero, sirviendo como elemento disuasorio para que los vehículos no se sitúen en las vías públicas. En un segundo orden supone también un elemento favorecedor de la dinamización del comercio local ya que permite acceder a todo tipo de ciudadanos a los bienes y servicios ofrecidos en el municipio. Con esta idea central fue objeto de construcción y explotación a través de un contrato de obra pública que ahora corresponde organizar y sistematizar ya que se pretende su administración por el propio Ayuntamiento.

A estos fines se endereza este reglamento que permite configurar las distintas formas de organización, utilización y administración de la infraestructura en orden a su mejor y más óptima explotación, incluyendo una serie de plazas de rotación para ofrecer al público en general y manteniendo algunas plazas para residentes en función de las necesidades

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que en cada caso puedan advertirse, también sobrevenidamente.

Esta norma se enmarca en el principio de necesidad de utilización de una infraestructura acorde con los principios de racionalidad, proporcionalidad y buena administración, en los términos y condiciones que presenta su regulación y en el marco de la potestad normativa contemplada en el artículo 4 de la LBRL 7/85.

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene por objeto el regular el régimen general de uso y funcionamiento del aparcamiento municipal de referencia.

Artículo 2. Declaraciones generales

1. *Todos los usuarios y otras personas que puedan encontrarse en el interior del aparcamiento o de sus accesos, deberán respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados municipales designados, para el correcto uso y funcionamiento del mismo.*

2. *Los empleados públicos y los* ***agentes de la Policía Local*** *podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones por iniciativa propia o en el caso que sean requeridos por el alcalde, concejales desinados o empleados municipales designados.*

Artículo 3. Definiciones

1. *El aparcamiento objeto de este reglamento se ha previsto para un uso exclusivo y personalísimo de usuarios abonados y usuarios en rotación, sin que pueda ser cedido o subarrendado a terceras personas.*

2. *Usuario abonado: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso por un término mínimo de una semana sobre una plaza de aparcamiento y que abona el precio público correspondiente.*

3. *Usuario abonado vehículo de grandes dimensiones: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso por un término mínimo de una semana sobre una plaza de aparcamiento y que abona el precio público correspondiente, cuyo vehículo tiene una longitud total (F6) superior a 490 cm y además su anchura total (F5) superior a 200 cm (según datos de la ficha técnica del vehículo)*

4. *Usuario en rotación: Es aquella persona que adquiere el uso de una plaza no numerada por un tiempo determinado y abona el precio público correspondiente al*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

tiempo de ocupación.

Artículo 4. Utilización del aparcamiento

1. *El aparcamiento de la calle Churruca tiene carácter público aunque existen cuatro concesionarios de plazas cuyos derechos deben respetarse hasta la extinción de la concesión.*

2. *El aparcamiento de la calle Churruca dispondrá como mínimo de 20 plazas para uso en modalidad de rotación.*

3. *La utilización de las plazas de aparcamiento comporta las siguientes normas:*

a. *Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos ligeros (**coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de PMA <3.500 kg y con una altura máxima de 2,20 mts.**) de manera que se prohíbe destinarlo para cualquier otra finalidad.*

b. *El acceso del aparcamiento en la modalidad de rotación comporta la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. Estará previamente señalizado mediante el mensaje libre. En el caso de que se señalice con el mensaje completo, el vehículo no podrá acceder.*

c. *La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y de los servicios tiene que ser la más adecuada para que las operaciones de entrada y salida se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.*

d. *Los abonados en modalidad de billete de abono semanal/mensual/anual podrán ocupar cualquier plaza que no esté ocupada, salvo las plazas de los usuarios concesionarios que quedarán reservadas en exclusiva para estos, así como las plazas reservadas en exclusiva para abonados con vehículo de grandes dimensiones.*

e. *Podrá vincular hasta tres vehículos en la misma plaza, que podrán aparcar indistintamente. Previamente deberá identificar los vehículos autorizados mediante la matrícula.*

f. *El usuario que acceda al interior del aparcamiento estacionará su vehículo en una sola plaza no interfiriendo, por consiguiente, las contiguas. Si un vehículo **ocupara de forma reiterada más de una plaza** o impidiera la utilización de otras plazas - ya*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

sea por sus dimensiones, colocación incorrecta u otros motivos- tendrá la obligación de abonar, la tarifa correspondiente al total de plazas ocupadas.

g. *Los usuarios son los **responsables de los daños que puedan causar** a las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa o negligencia o infracción de las normas establecidas en este reglamento y/o legislación aplicable.*

h. *Las plazas de aparcamiento **no podrán ser modificadas** dividiéndolas para obtener dos o más plazas, o agrupar varias para obtener una plaza nueva. Tampoco podrán añadirse a ellas zonas limítrofes para hacerlas más grandes o cambiar su forma original.*

i. ***La plaza está destinada para el estacionamiento de un sólo vehículo,** no posibilitando el uso de más vehículos en la misma plaza (aparcamiento de bicicletas, motocicletas, trastero o similar) aunque las dimensiones lo permitan.*

j. *Sobre la plaza de aparcamiento **no se pueden realizar obras** ni instalación de elementos que modifiquen la configuración, la distribución, las instalaciones, los servicios o el diseño del proyecto, así como tampoco los cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas o señalización que pudiera tener.*

k. *Las calles de circulación, zonas de peatones y en general, los elementos comunes del aparcamiento son de uso común y no pueden ser ocupados por vehículos o partes de estos, ni tan sólo provisionalmente, de manera que tienen que estar estacionados correctamente dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que las delimitan.*

l. *El aparcamiento estará **abierto interrumpidamente las 24h del día**, disponiendo de un sistema de comunicación bidireccional para cuestiones de funcionamiento y seguridad. El ayuntamiento de Astillero se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones por fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor cuando se tengan que ejecutar obras que pueda poner en peligro a usuarios y empleados.*

m. *El Ayuntamiento de Astillero, pone a disposición de cada propietario una tarjeta como dispositivo personal de acceso a los vehículos autorizados. El dispositivo será propiedad del usuario una vez lo adquiera y su pérdida o deterioro supondrá la adquisición de uno nuevo.*

n. *En caso de avería del vehículo estacionado, se puede autorizar el acceso gratuito de un mecánico para su reparación. La duración de este acceso tiene que ser el mínimo*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si no fuera posible, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa - de dimensiones adecuadas- para que pueda retirar el vehículo averiado y trasladarlo a un taller.

o. *Todos los usuarios tienen el deber de velar por el buen mantenimiento del aparcamiento y evitar el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de papeleras o puntos de recogida, el derrame de líquidos y en general, hacer un correcto uso de las instalaciones.*

p. *Todos los usuarios tienen que **seguir las indicaciones del personal** de control y mantenimiento del aparcamiento, que puede limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico si se dieran causas justificadas.*

q. *Todos los usuarios, en el momento que se les permite el acceso al aparcamiento, tienen derecho a usar las instalaciones comunes dispuestas: accesos de peatones, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc..; aunque alguno de estos, por razones de seguridad, puedan estar controlados por el personal del aparcamiento, al que deberá pedir la habilitación correspondiente. Asimismo, tienen derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad - sin amparar los daños producidos por terceros- y a un trato esmerado y educado por el personal del aparcamiento.*

r. *El aparcamiento dispone de un número de plazas para la utilización de automovilistas con **movilidad reducida** de acuerdo a la legislación vigente. Los usuarios que soliciten/utilicen dichas plazas, deberán acreditar que tienen derecho de uso de las mismas.*

s. *El aparcamiento dispone de un **sistema de circuito cerrado de televisión c**on el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios. El usuario podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, mediante notificación escrita a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Astillero calle San Jose nº10, Astillero (Cantabria)). Las imágenes se tratarán de acuerdo a los protocolos de la legislación vigente en materia de protección de datos y videovigilancia.*

t. *El aparcamiento contará con la adecuada señalización interior y exterior.*

u. *El aparcamiento podrá contar con un cajero automático.*

v. *Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el aparcamiento no se permite:*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- *El acceso de vehículos con una altura o peso superior a lo indicado en la rampa de entrada.*
- *El acceso de vehículos de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas.*
- *El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de éstas una vez utilizados los servicios.*
- *La entrada de animales de cualquier tipo, a excepción de aquellos que el Ayuntamiento de Astillero haya autorizado previamente.*
- *La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, a excepción del carburante del depósito del vehículo del usuario.*
- *La circulación de peatones por las rampas de acceso y salida de vehículos, tanto las de exterior como las de comunicación entre plantas de aparcamiento. Los peatones deben utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que estén destinados para ellos y cuando vayan por el aparcamiento, lo tienen que hacer por las zonas habilitadas a este efecto.*
- *Encender fuego y fumar.*
- *El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio interno, sin autorización previa del personal del aparcamiento.*

Artículo 5. Entrada, circulación y estacionamiento

1. *Para la entrada de vehículos al aparcamiento debe utilizar el dispositivo de acceso (tarjeta o ticket), aproximándolo al lector ubicado en la entrada y salida del aparcamiento, al igual que en los accesos peatonales (escalera y ascensor). Este dispositivo será facilitado por el Ayuntamiento de Astillero.*

2. *Dentro del aparcamiento y los accesos, el usuario tiene que respetar estrictamente:*
   a) *Las normas del Código de Circulación y preceptos legales o reglamentos complementarios.*
   b) *La señalización del tráfico, tanto vertical como horizontal.*
   c) *La señalización indicada de cualquier tipo, instalada por el Ayuntamiento de Astillero.*
   d) *Las indicaciones efectuadas verbalmente por los empleados del aparcamiento*
   e) *Las indicaciones hechas por escrito mediante carteles.*
   f) *Las normas de este reglamento.*

3. *La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y rampas de acceso no podrá ser superior a 20 km/h.*

4. *No se permiten adelantamientos entre vehículos, salvo que se trate de sobrepasar un vehículo detenido y la circulación lo permita.*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

5. *La conducción marcha atrás sólo se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, como carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.*

6. *Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor tiene que apagar el motor y dejar puesto el freno de mano.*

7. *En caso de avería, el usuario tiene que comunicarlo al personal y seguir las indicaciones que le indiquen si el vehículo interrumpiera la circulación normal.*

8. *No se puede circular en punto muerto por las rampas de acceso o por los interiores entre plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pueda permitir. No se pueden utilizar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.*

9. *Se permite la presencia de usuarios al aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.*

10. *Cuando por la causa que sea, finalice el contrato de aparcamiento, el usuario tiene que retirar su vehículo de éste si se encuentra en el aparcamiento.*

Artículo 6. Daños

1. *El conductor y el propietario del vehículo son responsables de todas las lesiones y daños que puedan ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. al aparcamiento y a los accesos. Los usuarios tienen que informar enseguida al Ayuntamiento de Astillero de los daños o lesiones que hayan producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o en los accesos del aparcamiento.*

2. *Los usuarios causantes de accidentes tiene la obligación de suscribir antes de salir del aparcamiento, una declaración normalizada donde consten los daños y perjuicios ocasionados.*

Artículo 7. Reclamaciones

1) El usuario que desee formular alguna reclamación la realizará a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Astillero.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2) *Para que se pueda tramitar las reclamaciones, éstas deberán contener:*

   a) *Nombre y apellidos del interesado junto con su DNI, pasaporte o permiso de residencia del reclamante y la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
   b) *Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.*
   c) *Lugar y fecha y hora.*
   d) *Firma del solicitante.*

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los usuarios

1. *El usuario que contrate este servicio tiene derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento.*

2. *Para **suscribir el contrato o póliza de ocupación** para duraciones superiores o igual a la semana, el usuario tiene que cumplimentar el documento expreso, con sus datos personales, bancarios y de los vehículos autorizados. De igual forma, para debe aportar fotocopia de los siguientes documentos:*
   - *DNI del solicitante*
   - *Pago de la primera mensualidad*
   - *Certificado/tarjeta de movilidad reducida (en caso de optar a plazas destinadas al uso)*
   - *Permiso de circulación**
   - *Tarjeta de inspección técnica**
   - *Último recibo de la póliza de seguro **

   ***de todos los** vehículos autorizados (hasta 3 por plaza).*

   Respeto a los datos facilitados por los usuarios, cabe observar en todo momento lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. *El contrato o póliza de ocupación da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a aquellos vehículos incluidos y no siendo válido para otros. La duración del mismo se establecerá en el contrato y posteriormente, salvo que alguna de las partes no esté conforme se procederá la **renovación automática**. Para ello, deberá comunicarlo con 15 días naturales antes de la fecha de finalización.*

4. *En caso de **sustitución de vehículo**, el cliente lo tiene que comunicar al Ayuntamiento de Astillero antes que acceda al aparcamiento, para que el Ayuntamiento de Astillero pueda actualizar los datos del contrato.*

5. ***Renuncia.** El interesado dispondrá de 3 días hábiles desde la fecha de contratación para poder renunciar al contrato, siempre y cuando disponga de razones objetivas.*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se entiende como razones objetivas aquellas que por fuerza mayor impidan el estacionamiento del vehículo. Si se diera el caso, se dejará constancia en el documento de baja.

6. *Cualquier **variación de los datos personales** del cliente tiene que ser comunicada al ayuntamiento de Astillero a través del registro de entrada.*

7. *El ayuntamiento entregará a los usuarios abonados **una tarjeta de acceso.***

8. *Si por causas no imputables al Ayuntamiento de Astillero tuviera que entregarle una nueva tarjeta de acceso, este deberá abonar la cantidad que fije el ayuntamiento en concepto de sustitución.*

9. *En **caso de pérdida o robo de la tarjeta**, deberá comunicarlo inmediatamente al ayuntamiento de astillero para que no se pueda usar de forma fraudulenta.*

10. ***El impago o devolución** de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. Mientras que el contrato esté en vigor, deberá abonar el precio vigente al periodo mensual completo.*

    El cliente deberá asumir los gastos de devolución del recibo bancario, a razón de 5€ por recibo devuelto, siempre y cuando éste sea responsable de la devolución.

    Para proceder al pago del impago, debe realizarlo en la oficina recaudación del Ayuntamiento de Astillero, en el horario establecido.
    Si en tales circunstancias el vehículo no fuera retirado por el usuario, se debe proceder a lo siguiente:

    - *Practicar un aviso al titular del contrato a su domicilio, cuenta de correo electrónico y/o número de teléfono facilitado en el momento de solicitud de plaza y otorgarle un término de 10 días naturales para que pueda retirar el vehículo. Colocar en el vehículo un adhesivo avisando que se ha iniciado el procedimiento para retirarlo.*
    - *Si transcurrido el término de los 10 días el vehículo no se ha retirado, se iniciarán los trámites para que por la autoridad competente se ordene la retirada del vehículo. Todos los gastos generados por la tramitación del procedimiento indicado, irán a cargo del titular del vehículo.*

14. ***Exceso en la cuota horaria contratada**. Cuando el usuario exceda del horario establecido en el contrato de servicio, se tarifará de acuerdo a las tarifas de rotación (coste por horas/fracciones). En el caso de usuarios de rotación, dispondrán de 10*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

minutos de cortesía para la salida del vehículo. En el caso de abonados, dispondrán de 30 minutos antes y después del horario contratado.

15. ***La solicitud de baja en el contrato se debe comunicar por escrito*** *y con una antelación mínima de de quince días naturales antes de la finalización del mes o tramo contratado. El incumplimiento de este requisito comporta el derecho a la renovación y por lo tanto, al abono de la cuota siguiente. No se admiten bajas temporales de ningún tipo. El hecho de haber formalizado el contrato y causar baja no genera ningún tipo de derecho si posteriormente quisiera solicitar uno nuevos. En caso de que un cliente cause baja total en los alquileres de aparcamientos, no podrá volver a solicitar una plaza hasta que no liquide la deuda anterior, en su caso.*

16. ***El usuario se compromete a*** *abonar la totalidad de cuotas suscritas, salvo* ***sin perjuicio*** *de cancelación anticipada, que abonará la parte proporcional.*

17. *El Ayuntamiento de Astillero queda facultado para resolver el contrato unilateralmente, en el caso que el usuario incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en este reglamento, así como poner el hecho en conocimiento de las autoridades por si el mismo pudiera ser objeto de infracción administrativa o penal, sin perjuicio de iniciar las acciones oportunas para reclamar los daños y perjuicios que se hubieren causado.*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- NORMAS SOBREVENIDAS.

La promulgación de futuras normas con rango superior al de este Reglamento, que afecten a las materias reguladas en el mismo, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación del Reglamento en lo que fuera necesario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

SEGUNDO.- Consignar en el texto del Reglamento la fecha de aprobación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

TERCERO.- Someter el acuerdo provisional que se adopte a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán analizarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si se presentaran, serán resueltas por el Pleno municipal. De no presentarse las mismas, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria

5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING CHURRUCA.- (EXP. 6637/2022).-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente para la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de aparcamiento en Parking Churruca",

Visto el informe del Secretario municipal, de fecha de 20 de diciembre de 2.022.

Vista la Memoria económica financiera de la Tesorera municipal, de fecha de 18 de enero de 2.023.

Visto el informe de la Tesorera municipal, de fecha de 18 de enero de 2.023.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 23 de enero de 2.023.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PRC (4 votos), PSOE(4 votos), IU (1 voto).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: PP (3 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación "Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de aparcamiento en parking Churruca" que a tenor literal dice:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING MUNICIPAL "CHURRUCA"

Art. 1.º Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por el servicio de aparcamiento de vehículos en el parking municipal "Churruca", que se regirá por la normas de esta Ordenanza de precio público y el consiguiente reglamento de uso.

Art. 2.º Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos tales como turismos, motocicletas, ciclomotores y furgonetas<3500Kg en el parking "Churruca", mediante control de pago por tiques-recibos/abonos, tanto en régimen de rotación como en régimen de abonado

Se trata de un servicio de cesión de plaza y no de custodia de vehículo. El pago del precio público lo es por tanto, en concepto de cesión de espacio público.

Art. 3.º Obligados al Pago del Precio Público

Son obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por la utilización del aparcamiento municipal.

En caso de abandono o no presencia de conductor del vehículo, será sustituto del contribuyente el propietario del mismo.

Art. 4.º Responsables.

Responderán de la deuda los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º Cuantía.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Las cuantías del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento vendrán determinadas por la aplicación de las tarifas reflejadas en el ANEXO I para el año en curso de la aplicación de la tarifa.

Estos importes se actualizarán anualmente el día 1 de enero con la subida del IPC interanual de diciembre a diciembre , en el caso de un IPC negativo se procederá a la congelación de las tarifas del parking.

Art. 6.º Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de este precio público hasta el 27 de mayo de 2056 los usuarios que en el momento de la construcción del Parking adquirieron la concesión de una plaza del parking hasta el 27 de mayo de 2056.

- *Luis del Rosal Pernía (2020XXXXX) contrato fecha 02-07-2008*
- *Isabel Mendez Ruiz (1368XXXXX) contrato fecha 15-07-2008*
- *Alberto Zuazo Urrutia (1628XXXXX) contrato fecha 29-07-2008*
- *Ignacio Diego Cayón (1376XXXXX) contrato fecha 05-09-2008*

El ayuntamiento a través de su JGL podrá realizar campañas gratuitas de promoción del uso del parking municipal o promoción del comercio/hosteleria local. Están campañas consistirán en vales de 2 horas gratuitas de uso del parking municipal.

Art. 7.º Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza, esto es, en el momento que se estaciona el vehículo en el parking.

Las personas físicas o jurídicas que opten por las modalidades de abonos anuales/mensuales/semanales deberán proceder a su pago en el momento de la formalización del mismo.

Art. 8.º Normas de gestión.

El ingreso público de la tarifa general deberá ser abonado o bien en las dependencias de recaudación municipales o directamente en los Cajeros habilitados para ello en el propio parking.

En cuanto al ingreso público de las tarifas especiales: bonos semanales, bonos mensuales y bonos anuales, los interesados en este tipo de bonos deberán solicitarlo al Ayuntamiento, aportando la documentación que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del bono. Estos bonos podrán ser renovados por los usuarios en los cajeros automáticos del parking.

Los abonados que sean propietarios de un vehículo de grandes dimensiones en cuyas fichas técnicas del vehículo su longitud total (F6) sea superior a 490 cm y además su anchura total (F5) sea superior a 200 cm dispondrán de la posibilidad de reservar plaza en la primera planta previa solicitud y abono de un suplemento definido en el ANEXO I

Los usuarios del parking en modalidad de rotación con ticket de entrada tendrán un tope máximo de abono por día definido en la tabla del anexo I

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago de la tarifa de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar. La falta de pago en período voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del bono.

Su importe, deberá ser ingresado en las Arcas Municipales previamente a la correspondiente autorización.

Los bonos se concederán por acuerdo del órgano competente, previa petición de los interesados, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de Entradas.

El pago del precio público no excluye el de las sanciones o multas procedentes de la infracción de las normas de circulación y seguridad vial, ni del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las personas usuarias del parking, serán responsables de los daños que ocasionen al resto de vehículos, o instalaciones.

El parking contará con un sistema de vigilancia y control de accesos automáticos 24 horas al día.

Art. 9.º Cobro del precio público

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Art. 10.º Legislación aplicable.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza precio público general aprobada por este Ayuntamiento en su caso.

Se autorizará expresamente a la Policía Local para que en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza interponga las oportunas denuncias sancionadoras, conforme lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del tráfico del municipio de Astillero en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día_____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO I

Tarifas para el año 2023

- *Precio hora: 85 céntimos por hora o la parte proporcional correspondiente. (1,4166666666666666 céntimos por minuto)*
- *Tope máximo diario ticket rotación: 10,00 Euros por día.*
- *Bono semanal motocicletas: 9 Euros/semana*
- *Bono semanal turismos: 20,00 Euros/semana*
- *Bono semanal Vehículos Grandes Dimensiones: 22,00 Euros/semana*
- *Bono mensual motocicletas: 30 Euros/mes*
- *Bono mensual turismos: 60 Euros/mes*
- *Bono mensual Vehículos Grandes Dimensiones: 66,00 Euros/mes*
- *Bono anual motocicletas: 299,50 Euros/año*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- *Bono anual turismos: 599 Euros/año*
- *Bono anual Vehículo Grandes Dimensiones: 658,90 Euros/año*
- *Cuota por duplicado de tarjeta: 10,00 Euros*

SEGUNDO.- Consignar en el texto de la ordenanza la fecha de aprobación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

TERCERO.- Someter el acuerdo provisional que se adopte a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán analizarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si se presentaran, serán resueltas por el Pleno municipal. De no presentarse las mismas, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria

6º.- LEVANTAMIENTO DE REPARO FACTURAS DE TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. EXP 331/2023)

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta al Pleno el expediente de la "Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas, TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440)", de acuerdo con las consideraciones siguientes:

A través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACe, la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440) ha remitido las facturas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022 del servicio de transporte de viajeros del Ayuntamiento de Astillero a imputar contablemente a la aplicación presupuestaria 4411/22799 "Prestación de servicio de transporte urbano Astillero" del ejercicio 2023.

La Interventora municipal emitió informe el 20 de enero de 2023, en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación.

El Informe de Intervención expresa lo siguiente en sus consideraciones jurídicas:

*"**Primera.** Se somete a esta Intervención para su fiscalización e intervención limitada previa la relación de facturas citada, con anterioridad a la aprobación de la misma y*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

consecuente autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes reflejados en la propia relación.

La relación se integra por las facturas expedidas por la mercantil TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440) por la prestación del servicio de los meses de noviembre y diciembre de 2022. El importe total de cada una de las facturas asciende a 14.211,10 euros, siendo el IVA soportado deducible del 10%, por lo que asciende a 1.291,92 euros que se descuentan del importe de la factura. Así mismo en virtud de lo pactado en el contrato, se descuenta un abono por exposición de publicidad en el autobús de 113,14 euros.

Segunda. *Se ha comprobado que la prestación de los servicios de referencia tiene su origen en un contrato administrativo formalizado el 10 de noviembre de 2009 con la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A (A48020440), por importe de 149.986,79 euros IVA incluido y con una duración de diez años desde la puesta en funcionamiento del servicio. El contrato reflejaba la posibilidad de prórroga por dos años de modo que la segunda prórroga del contrato finalizó en el mes de diciembre de 2021 sin posibilidad de más prórrogas, continuando no obstante con la prestación durante el 2022.*

De conformidad con ello, la prestación actual objeto de facturación carece de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare ya que no consta la adjudicación de los servicios expuestos acorde a la normativa sobre contratos de las administraciones públicas.

Existe en la actualidad, una suerte de "prórroga tácita" que no se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de contratos del sector público y dada la cuantía y la reiteración en el tiempo, no cabe apelar a la adjudicación directa de un contrato menor que sólo procede en los supuestos regulados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el caso de los contratos de servicios, no pueden superar el importe de 15.000 euros.

Tercera. *Por tanto la contratación administrativa al margen de lo previsto la citada Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo supone, no solo una infracción de la misma, sino que la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales impide a la Intervención la fiscalización previa de determinados actos que acabarán dando lugar al reconocimiento de obligaciones y a la expedición de órdenes de pago, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del art. 216.2 del TRLHL.*

Cuarta. *De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habiendo acordado el Pleno el régimen de fiscalización e intervención limitada previa (Bases 45ª y siguientes de Ejecución*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

del presupuesto) se ha verificado la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación.

Asimismo, debieran comprobarse aquellos otros extremos adicionales previstos en las Bases de Ejecución y los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Obviamente, la inexistencia de contrato administrativo supone la omisión en el expediente de trámites y requisitos básicos e implica la omisión de la función interventora, y la comprobación de los extremos adicionales fijados en dichos acuerdos, en lo que respecta a una contratación administrativa de servicios.

En lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, se acredita la realización de la prestación; las facturas, como documentos justificativos del gasto, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación y consta la conformidad del Concejal responsable, una vez verificada la efectiva realización del servicio.

***Quinta.** De acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TRLHL, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 216.2 del TRLHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Concurren en el presente caso el supuesto previsto en la letra c) del precepto transcrito.

De conformidad con el artículo 217.2 del TRLHL corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Entendemos que concurre este supuesto, más aún teniendo en cuenta que se propone el reconocimiento de obligaciones generadas en la ejecución de un contrato cuya

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

aprobación, en origen, correspondió al Pleno de la Corporación, ostentando el pleno la condición de órgano de contratación.

Corresponderá al Pleno, si así lo estima, resolver la discrepancia y, en su caso, disponer la aprobación de dichas facturas, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación, para así, posteriormente, poder proceder a su pago".

Dicho informe concluye, de conformidad con lo establecido en los arts. 216.2 y 217.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo lo siguiente:

"-Se fiscaliza de disconformidad y se formula nota de reparo contra la aprobación de la relación de facturas objeto de informe y consecuente aprobación, disposición y liquidación de la obligación, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la relación por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, al carecer la prestación de los servicios de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare.

-Corresponderá al Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, toda vez que se refiere a obligaciones o gastos cuya aprobación es de su competencia".

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero y que las empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 23 de enero de 2.023.

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, parece que este no será el último reparo, ya que los servicios prestados durante el mes de enero serán objeto de facturación y también de reparo. Vamos a adoptar la misma posición que hemos tenido hasta ahora con estos reparos, nuestro voto va a ser de abstención, porque entendemos que un mal funcionamiento de la Administración no debe de recaer en las empresas y por ende en los trabajadores.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, seguimos con el modus operandi repetitivo en casi todos los Plenos desde que empezó esta legislatura: el levantamiento de reparos. En el pasado Pleno recordamos que el contrato de servicio de transporte urbanos de viajeros prestado por la empresa Transporte Terrestres Cántabros finalizó en el mes de diciembre del año 2021, a pesar de que actualmente se está licitando un nuevo contrato, tenemos que decir que la gestión por

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

parte del equipo de gobierno ha sido pésima, carente de previsión y planificación. En reiteradas ocasiones advertimos de la necesidad de redactar unos nuevos pliegos y licitar antes de que finalizará el contrato, en diciembre del 2021, de esta forma se hubiesen evitado traer todos estos reparos y menoscabar la imagen del Ayuntamiento. La postura del grupo municipal Popular respecto a estos nuevos reparos de la empresa de Transporte Terrestre Cántabros, es que evidentemente tienen que cobrar, pero la responsabilidad es del Sr. Alcalde, por lo tanto nosotros nos abstenemos.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, desde luego Sr. Soberón, no se puede negar que es usted el campeón de los reparos, lleva contabilizado el triple de reparos en comparación a la legislatura donde fui Alcalde. En la última sesión de la mesa de contratación se ha hecho la propuesta de adjudicación a la misma empresa, de un contrato de similares características. El portavoz de Ciudadanos puede informarnos, si ya se ha tomado el acuerdo en la Junta de Gobierno Local de adjudicar el contrato o si está formalizado. Desde luego, la factura de enero tendrá un nuevo reparo. Le advertimos algo muy serio, se ha vencido el contrato con la empresa Ascan, que hace la limpieza viaria y recogida de basuras, hasta la fecha no se oído nada respecto a la preparación del pliego y la licitación de este servicio, en el turno de ruegos y preguntas podría darnos alguna explicación respecto a qué es lo que va a hacer.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, con seis meses de antelación avisamos de la finalización del contrato en diciembre del 2021, para que preparan la licitación del nuevo contrato. Esta situación refleja la pésima gestión que se evidencia en otros contratos también caducados, la contratación del Ayuntamiento durante esta legislatura ha sido un caos, en el servicio de limpieza viaria no tenemos barrenderos, en el contrato de parques y jardines hay más de 30 informes negativos emitidos por el técnico municipal responsable del contrato. Se debe dar seguridad jurídica a las empresas licitadoras y a sus trabajadores. En el nuevo pliego de servicio de transporte urbano de viajeros el PSOE ha colaborado y realizado propuestas que se han incluido en los pliegos. Recordamos que antes los reparos se pasaban por la Junta de Gobierno Local, como se hizo en el año 2021. Esto dio lugar a una sentencia condenatoria al Ayuntamiento. No seremos un obstáculo en la aprobación de estas facturas.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, aprobaremos este anteúltimo reparo suspensivo. En el proceso de licitación del nuevo contrato, se ha realizado propuesta de adjudicación a la misma empresa Transportes Terrestres Cántabros, la formalización se hará una vez se entregue y se compruebe la documentación requerida. Agradecemos a todos los que ha colaborado con esta licitación. Al inicio del procedimiento de la licitación teníamos dudas jurídicas sobre si teníamos o no la competencia en materia de transporte, las cuales se resolvieron al ver las experiencias de otros municipios limítrofes. Gracias al trabajo colectivo tendremos servicio de transporte de Guarnizo a Astillero y viceversa.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación P-2 que obra en el expediente, emitidas por la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440) por importe total de 28.422,20 euros, correspondientes al servicio transporte urbano de viajeros de Astillero durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la contabilización de las mencionadas facturas y su imputación a la partida *4411/22799 "Prestación de servicio de transporte urbano Astillero"* del presupuesto para 2023, así como a la Tesorería municipal para proceder al pago de las mismas a la mercantil TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A. (A48020440).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo.

7º.- LEVANTAMIENTO DE REPARO FACTURA DE ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. (EXP: 332/2023).-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta al Pleno el expediente de la "Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas, (ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. con NIF B39450994", de acuerdo con las consideraciones siguientes:

A través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACe, la empresa ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. han remitido las facturas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022 del *Servicio de explotación de la Sala Bretón, Almacén de las artes, ludoteca Finca del inglés y parque digital de Cantabria del Ayuntamiento de Astillero* por importe total de 51.666,66 euros, a imputar contablemente a la aplicación presupuestaria *333/22752 "Servicio de gestión integral de centros culturales"* de 2023 reflejada en la relación de facturas que obra en el expediente.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Interventora municipal emitió informe el 20 de enero de 2023, en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación.

El Informe de Intervención expresa lo siguiente en sus consideraciones jurídicas:

*"**PRIMERA.** Se somete a esta Intervención para su fiscalización e intervención limitada previa la relación de facturas citada, con anterioridad a la aprobación de la misma y consecuente autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes reflejados en la propia relación.*

La relación se integra por las facturas expedidas por la mercantil ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. (B39450994) por la prestación del servicio de explotación de la Sala Bretón y Almacén de las artes del Ayuntamiento de Astillero de los meses de noviembre y diciembre de 2022.

***SEGUNDA.** Se ha comprobado que la prestación de los servicios de referencia tiene su origen en un contrato administrativo de servicios suscrito con fecha 8 de octubre de 2014, por un periodo de 4 años con posibilidad de dos prórrogas, llegando a término el 8 de octubre de 2020 sin posibilidad de más prórrogas, pero que sin embargo se ha venido prestando durante el 2022.*

De conformidad con ello, la prestación actual objeto de facturación carece de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare ya que no consta la adjudicación de los servicios expuestos acorde a la normativa sobre contratos de las administraciones públicas.

Existe en la actualidad, una suerte de "prórroga tácita" que no se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de contratos del sector público y dada la cuantía y la reiteración en el tiempo, no cabe apelar a la adjudicación directa de un contrato menor que sólo procede en los supuestos regulados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el caso de los contratos de servicios, no pueden superar el importe de 15.000 euros.

***TERCERA.** Por tanto la contratación administrativa al margen de lo previsto la citada Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo supone, no solo una infracción de la misma, sino que la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales impide a la Intervención la fiscalización previa de determinados actos que acabarán dando lugar al reconocimiento de obligaciones y a la expedición de órdenes de pago, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del art. 216.2 del TRLHL.*

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CUARTA. *De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habiendo acordado el Pleno el régimen de fiscalización e intervención limitada previa se ha verificado la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación.*

Asimismo, debieran comprobarse aquellos otros extremos adicionales previstos en las Bases de Ejecución y los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Obviamente, la inexistencia de contrato administrativo supone la omisión en el expediente de trámites y requisitos básicos e implica la omisión de la función interventora, y la comprobación de los extremos adicionales fijados en dichos acuerdos, en lo que respecta a una contratación administrativa de servicios.

En lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, se acredita la realización de la prestación; las facturas, como documentos justificativos del gasto, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación y consta la conformidad del Concejal responsable, una vez verificada la efectiva realización del servicio.

QUINTA. *De acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TRLHL, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 216.2 del TRLHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Concurren en el presente caso el supuesto previsto en la letra c) del precepto transcrito.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

De conformidad con el artículo 217.2 del TRLHL corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Entendemos que en tanto que las facturas que integran la relación se refieren al reconocimiento de obligaciones generadas en la ejecución de un contrato cuya aprobación, en origen, correspondió al Pleno de la Corporación, ostentando el pleno la condición de órgano de contratación.

Corresponderá al Pleno, si así lo estima, resolver la discrepancia y, en su caso, disponer la aprobación de dichas facturas, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación, para así, posteriormente, poder proceder a su pago".

Dicho informe concluye, de conformidad con lo establecido en los arts. 216.2 y 217.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo lo siguiente:

"-Se fiscaliza de disconformidad y se formula nota de reparo contra la aprobación de la relación de facturas objeto de informe y consecuente aprobación, disposición y liquidación de la obligación, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la relación por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, al carecer la prestación de los servicios de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que la ampare.

-Corresponderá al Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, toda vez que se refiere a obligaciones o gastos cuya aprobación es de su competencia".

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero y que las empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 23 de enero de 2.023.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, como en el anterior punto, vamos a emitir el voto en el mismo sentido, como lo venimos haciendo anualmente con los reparos a la empresa Arko. El servicio cultural de nuestro Ayuntamiento debería tener propuesta de adjudicación, en analogía con el servicio de transporte urbano de viajeros. Vamos a abstenernos y con el mismo argumento anteriormente ofrecido, las empresas no tienen por qué soportar los problemas de funcionamiento del Ayuntamiento, cuando las empresas son pequeñas los trabajadores sufren retrasos o falta de pagos en sus nóminas.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, la empresa Arko Promociones Culturales presenta las facturas correspondientes a noviembre y diciembre del año 2022 por un importe de 51.666,66€. La empresa tiene que cobrar por los servicios prestados y, por tanto, no nos vamos a oponer a la aprobación de estas facturas. Recalcamos la penosa forma de sacar los nuevos pliegos de espacios culturales. Es una auténtica vergüenza que llevemos toda una legislatura con reparos de todo tipo. La empresa Arko, ha sufrido lo indecible por culpa de la incompetencia y de la pésima gestión del actual equipo de gobierno. Reiteramos nuestra desconfianza por falta de trabajo y dejadez en sus obligaciones y solicitamos más trabajo por el bien de todos los ciudadanos de este municipio.

En el turno de réplica, manifiesta que el deseo de ver adjudicado el contrato de servicios culturales del Ayuntamiento viene del año 2020 y que la gestión realizada por el equipo de gobierno no es plausible. Por el contrario, denota una falta total y absoluta de compromiso, de trabajo y de gestión. Manifiesta la necesidad de cambio que necesita el Ayuntamiento en la gestión de los asuntos públicos.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, este caso es más grave que el anterior, la empresa Arko Promociones Culturales está prestando los servicios desde el 8 de octubre del 2020, dos años y medio sin contrato y con las prórrogas agotadas. Estamos en enero del 2023 sin tener la propuesta de adjudicación por parte de la mesa de contratación. Lo mismo ocurre con el contrato de Ascan que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de basura, al que usted Sr. Alcalde, no le presta atención. Estamos de acuerdo en el Grupo Regionalista en que, ni las empresas, ni los empleados de las mismas, tienen porque sufrir las consecuencias de dejación y mala gestión de la administración pública, pero tampoco los habitantes de Astillero tienen porque financiar servicios, sin la debida fiscalización y control de la intervención. Informamos a la Intervención que estamos pagando una factura que es igual a la que había que pagar si estuviera abierto y en funcionamiento el mapa digital, este servicio lleva mucho tiempo sin prestarse, el ámbito de trabajo de esta empresa ha cambiado con respecto al contrato de origen y seguimos pagando el mismo dinero.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, falta seguridad jurídica para las empresas que trabajan con este Ayuntamiento. Desde el 8 de octubre del 2020 finalizó la vigencia de este contrato. Dos años y medio sin tener un nuevo contrato de servicios culturales, esto denota la dejadez del Sr. Alcalde y la incapacidad de su grupo de gobierno. El Alcalde siempre cuestionó este contrato cuando estaba en la oposición y solo se quedó en palabras. Sacar asuntos a escondidas en la Junta de Gobierno Local, hace que todo que sea un caos, ejemplo de ello son las facturas del mantenimiento del alumbrado, las obras y sus sobrecostes como tenemos en las adjudicaciones de parques infantiles por 200.000€ y que se sacaron por 300.000€. Recuerda que está pendiente por resolver la sentencia nº154/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1, en la que prescindió del órgano competente, lo que conllevó la nulidad radical de los pagos realizados por importe de 1,2 millones de euros, lo cual supone un grave quebrando del principio de legalidad y puede dar lugar a responsabilidades penales y ante el Tribunal de Cuentas, tanto para las autoridades cuanto para los funcionarios que dispone los fondos públicos, así como el contratista.

En el turno de réplica, insiste en la necesidad de centrarse en las cosas importantes y en el caso del Ayuntamiento lo más importante son sus habitantes y la contratación para cubrir los servicios que se presentan a la población. Reseña que no puede estarse con un contrato caducado por más de dos años y medio y que la adjudicación del nuevo contrato debió hacerse hace mucho tiempo atrás. Las consecuencias de la demora en la adjudicación de nuevo contrato son causa de la gestión del Sr. Alcalde, así como el levantamiento de reparos.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, informa al Sr. García que la licitación del contrato de servicios culturales está a punto de finalizarse, se va a realizar la valoración por medio de un juicio de valor de las ofertas para luego hacer la propuesta de adjudicación del contrato, anuncia que se han presentado dos empresas en la licitación. Espera que en las próximas semanas se formalice el contrato y de esta forma se cumpla el deseo expresado por el portavoz del Partido Popular.

En el turno de réplica, coincide con el deseo de cambio manifestado por el portavoz del Partido Popular, por ello el equipo de gobierno ha venido trabajando durante todos estos años para lograrlo. Señala que, aunque el Portavoz del Partido Popular recalca la importancia de la participación de los concejales en las mesas de contratación en los procesos de licitación, en la sesión de la mesa de contracción del contrato de parques y jardines no se presentó ningún concejal del Partido Popular.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto)

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación P-3 que obra en el expediente, emitidas por la empresa ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. (B39450994) por importe total de 51.666,66 euros, correspondientes al servicio de explotación de la Sala Bretón, Almacén de las artes, ludoteca Finca del inglés y parque digital de Cantabria del Ayuntamiento de Astillero durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la contabilización de las mencionadas facturas y su imputación a la partida 333/22752 "Servicios de gestión integral de centros culturales" del presupuesto para 2023, así como a la Tesorería municipal para proceder al pago de las mismas a la mercantil ARKO PROMOCIONES CULTURALES S.L. (B39450994).

TERCERO.- Facultar al Sr. Acalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo.

8º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2023 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXP 335/2023

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón se presenta al Pleno el expediente para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 5/2023 por transferencia de crédito y teniendo en cuenta la Providencia de Alcaldía que figura en el mismo de fecha 22 de enero de 2023 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

Por la Concejalía de Área se propone la creación de una partida presupuestaria 5.200,00 (cinco mil doscientos) euros con destino a subvencionar al C.D. Remo Astillero las obras de reparación de su sede.

Se advierte por la intervención municipal de que no existe aplicación presupuestaria adecuada para el gasto propuesto en el presupuesto prorrogado de 2022, prorrogado a su vez de 2021 y vigente para el 2023.

Considerando que existe crédito sobrante en la aplicación presupuestaria 011.31002 "Intereses Préstamos L.P. BBVA 44971091", cuya dotación se estima reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, en tanto que su saldo inicial es de 18.047,87 y el importe total de los intereses que por dicho préstamo deben liquidarse en 2023 será de 4.322,18 euros.

Siendo competencia de Pleno las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto, salvo que afecten a personal, de

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de abril y en la base 8ª de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 pase la presente propuesta de Transferencia de crédito a informe de Intervención para su posterior resolución por acuerdo de Pleno:

Aplicaciones presupuestarias que se aumentan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE*
341	*7800*	*Subvención CD Remo Astillero para reparación de su sede*	*5.200,00*
IMPORTE TOTAL			***5.200,00***

Aplicaciones presupuestarias que se minoran:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE MINORADO*
011	*31002*	*Intereses Préstamo a LP BBVA 44971091*	*5.200,00*
IMPORTE TOTAL			***5.200,00***

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 23 de enero de 2023 emitido por la Interventora Municipal que concluye que el Expediente de modificación de créditos 5/2023 por Crédito Extraordinario, se ajusta al procedimiento legalmente establecido.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 179 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 23 de enero de 2023.

La Sra. Concejala Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, está de acuerdo en dejar sobre la mesa este expediente y que los informes y la fiscalización se hagan de otra manera, dado que no es el acuerdo al que habían llegado en Comisión Informativa.

El Sr. Concejal D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, vota a favor de dejar encima de la mesa este expediente. Señala la falta de gestión, de transparencia, de dialogo y de consenso del Sr. Alcalde y del equipo de gobierno durante toda la legislatura y el retraso del debate de este punto es debido a ello y no a la oposición.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, reseña la descoordinación de este asunto en la Comisión de Hacienda, al intentar confundir a la Interventora municipal, al presentar un acuerdo parecido al aprobado inicialmente. Está de acuerdo en que el asunto quede sobre la mesa.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, no es por falta de voluntad del Pleno el que el Club de Remo no pueda realizar esta actuación. Se había consensuado un acuerdo entre todos los grupos políticos y fue cambiado por el equipo de gobierno a última hora, por tanto, no se puede seguir adelante con este asunto y debe quedar sobre la mesa.

El Sr. Concejal D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, anuncia el voto a favor de dejar sobre la mesa el expediente. Como concejal de Deportes aclara que efectivamente se había llegado a un acuerdo con todos los grupos políticos en la Comisión Informativa de Deportes para aumentar el importe de la subvención nominativa al Club de Remo, pero en el proceso de comunicación interna con los demás miembros del equipo de gobierno no quedo claro cuál era la partida de gasto correcta para hacer la transferencia de crédito, se advirtió del error en la Comisión y se propuso cambiar en el acuerdo la partida presupuestaria, pero el Sr. Ortiz rechazó esta propuesta y requirió la tramitación de nuevo expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, cualquier concejal podrá pedir la retirada de algún expediente dejando el asunto sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO
Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Tras el debate, se procedió a la votación para dejar el asunto sobre la mesa, adoptándose ésta por unanimidad de los miembros presentes de la Cámara Plenaria, por lo que se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Dejar el asunto sobre la mesa.

9º.- INFORMES DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde – Presidente, D. Javier Fernández Soberón presenta al Pleno los siguientes informes:

1.- Anuncia la visita del Sr. Concejero de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, Dº. José Luis Gochicoa, que visitará el polígono de Morero a las 12:00 para explicar el nuevo proyecto para unir Morero con la S30. Una obra que iban a realizar en esta legislatura pero que finalmente no han podido ejecutar.

2.- La semana que viene celebraremos la semana de los humedales y la siguiente el Carnaval, acontecimientos a los que estáis todos invitados.

3.- La Junta de Gobierno Local de la semana pasada aprobó los pliegos de condiciones particulares para la obra de las aceras en la calle Mediterráneo.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I.- Preguntas formuladas en la sesión plenaria de 24 de noviembre que fueron objeto de respuesta en esta sesión:

A). El Sr. Concejal, D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes ruegos y preguntas:

1.) Deseo conocer si piensa cumplir con el compromiso firmado en su día, con el partido Popular, y otorgar los 200.000€ en ayudas al comercio y hostelería, porque creo que somos uno de los pocos ayuntamientos que no hemos dado ayudas. Usted nos hizo llegar una carta firmada con un compromiso para dar 200.000€ en ayudas al comercio y hostelería. ¿Va a cumplir con su compromiso?.

Respuesta de la Alcaldía: En unos días esperamos poder anunciar una gran iniciativa de la mano del gobierno regional en este sentido.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.) Deseo conocer si va a cumplir con el compromiso firmado con el partido Popular, relativo a la renovación y adecuación de las instalaciones de la policía local. ¿Va a cumplir con su compromiso?.

Respuesta de la Alcaldía: Con la policía se adquirieron una batería de compromisos, en los que se han ido avanzando y logrando varios hitos, pero tanto el tiempo como los recursos presupuestarios no son infinitos. Se ha logrado nuevos vehículos, nuevas incorporaciones de compañeros, nuevos derechos laborales tan reclamados durante décadas, se ha proyectado un nuevo edificio para la policía, pero hay que avanzar en esto, y tan largo etc. Insisto, nos gustaría ir más allá, pero durante toda la legislatura hemos gobernado este Ayuntamiento 5 compañeros, y con importantes piedras en el camino. Aún así seguiremos avanzando.

3.) Queremos conocer si va a cumplir con el compromiso firmado en su día con el partido Popular, relativo a la finalización del puente de los Ingleses. ¿Va a cumplir su compromiso?.

Respuesta de la Alcaldía: el técnico redactor del proyecto está acabando el trabajo y pronto esperamos contar con el documento para traerle a debate a este Pleno.

4.) El grupo municipal Popular quiere conocer detalladamente cómo se encuentra la reclamación que tienen la empresa Talher contra el Ayuntamiento, por dar servicios a zonas particulares.

Respuesta de la Alcaldía: no hay ninguna novedad más allá de lo que han podido ver en las Juntas de Gobierno, y también varios grupos consultaban sobre el nuevo contrato de parques y jardines. Nos hubiera encantado poder sacar un contrato amplio por varios años, pero con ustedes es muy difícil sacar nada adelante. Lo hemos intentado, hemos tendido la mano, pero lo que no podemos es paralizar el Ayuntamiento. La empresa nos presentó un escrito diciendo que el 1 de enero dejaba de trabajar y nos hemos tenido que poner manos a la obra para seguir prestando el servicio.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

5.) El día 31 de diciembre de finaliza el contrato de servicio de parques y jardines, queremos saber si se empresa adjudicataria ha pedido la prórroga del contrato con los dos meses de antelación. Dado que ha sacado usted, un contrato sin consultar con los grupos de la oposición, por 8 meses para prestar este servicio. ¿Usted cree que es la forma correcta y democrática de gobernar este Ayuntamiento?.

Respuesta de la Alcaldía: se contestó con anterioridad.

6.) ¿Quién se está ocupando actualmente del control de la ocupación de los atraques y que actuaciones se están llevando a cabo por las ocupaciones ilegales?, dado que llevamos tres años y medios con este tema, sin encontrar una solución.

Respuesta de la Alcaldía: ya fueron contestadas en el pasado Pleno. La autoridad portuaria sigue sin comentarnos ninguna novedad al respecto, y sobre algo que desconocemos, no podemos generar una opinión.

B). El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes ruegos y preguntas:

1.) El Sr. concejal reitera las 16 preguntas que ha formulado por escrito, por estimar que no se siente satisfecho por las contestaciones ofrecidas por la Alcaldía y que en el fondo no han sido contestadas.

Respuesta de la Alcaldía: El Sr. alcalde se reitera en las respuestas anteriormente explicitadas y estima que ha recibido la debida contestación.

C). El Sr. Salomón Martin Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes ruegos y preguntas:

1.) En relación a la renovación de las ventanas del almacén de las artes aprobada en Junta de Gobierno Local. Le formuló las siguientes preguntas: ¿Aprobó usted el gasto, sin comprobar el mismo?. ¿Ha realizado alguna comprobación ante la denuncia que ha presentado el grupo municipal del PSOE?. ¿Cuál es la opinión que tiene usted sobre lo sucedido?

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Respuesta de la Alcaldía: poco que añadir respecto a las cuestiones pasadas. Se han seguido los trámites oportunos y los funcionarios han seguido los pasos establecidos. Puede seguir buscando 5 pies al gato, pero no hay más.

2.) ¿Qué decisión va a tomar usted, visto los informes técnicos contradictorios, en relación a la solicitud económica de la empresa Talher, relativa a la ampliación de zonas verdes privadas? ¿Quién dio la orden de actuar en dichas zonas privadas?

Respuesta de la Alcaldía: se contestó anteriormente.

3.) En relación a los contenedores soterrados, fueron incluidos como mejora por la empresa concesionaria, y los servicios municipales lo valoraron positivamente, de esta forma la empresa obtuvo la máxima puntuación en la adjudicación del contrato, ¿Va a hacer cumplir el contrato?.

Respuesta de la Alcaldía: estamos encima de la empresa para que arreglen los contenedores soterrados o trabajen nuevas alternativas.

4.) ¿Cuál es la opinión del Sr. Alcalde y del equipo de gobierno, en relación a la nueva dársena que quiere proyectar la autoridad portuaria de Santander, entre el muelle de Astillero y el cargadero del mineral entre las dársenas Orconera y San José?. ¿Cuál es la postura del Alcalde?.

Respuesta de la Alcaldía: se contestó anteriormente.

5.) En relación al contrato de parques y jardines, licitado por procedimiento de urgencia, la cual no se ha justificado adecuadamente ¿Qué intensión ha tenido usted, al establecer una duración del contrato de 8 meses? ¿Se les ha pasado la fecha para elaborar los pliegos o eran incapaces de redactar unos nuevos pliegos o es que en 8 meses no se ven aquí?

Respuesta de la Alcaldía: se contestó anteriormente.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

6.) En relación a las piscinas descubiertas de la Cantábrica. ¿Cuándo se van a adaptar a la normativa, realizando las actuaciones oportunas?.

Respuesta de la Alcaldía: estamos trabajando en la redacción del proyecto de las nuevas piscinas descubiertas.

7.) En relación con las instalaciones del campo de la planchada del Unión Club ¿Va a realizar alguna actuación de sustitución, de derribo, de eliminación, de fibrocemento del tejado de uralita que contiene amianto, por razones de salubridad publica que afecta a dotaciones y equipamientos colindantes como el centro de salud y el colegio?.

Respuesta de la Alcaldía: comentar que este equipo de gobierno, ya retiró la inmensa mayoría de la uralita de la grada grande, un problema de décadas. La uralita caía en el patio del colegio y de la mano del ampa y dirección se tomó la decisión. Ahora, en poco tiempo, se retirará también la uralita del edificio del 061 en San Camilo. Una obra histórica.

8.) En relación con las dársenas deportivas, ¿Por qué todos los ciudadanos de Astillero tienen que soportar en sus conjunto, el pago de las tasas que se realiza con cargo al presupuesto municipal, cuando parte de estas tasas portuarias deportivas no son satisfechas por los propios amarristas?. Se trata de un lujo que están pagado todos los vecinos a unos pocos usuarios de los atraques. Solicitamos una respuesta clara y explícita y sin ambages, ni circunloquios de la Alcaldía.

Respuesta de la Alcaldía: se contestó en la sesión anterior.

9.) En relación con la pregunta que realice el Pleno de 31 de marzo de 2022, relativa a la configuración de una guía que quería editar del polígono de Guarnizo, y porque las tres ofertas presentadas tenían los mismos administradores. ¿Qué actuaciones han tomado en ese expediente?

Respuesta de la Alcaldía: se ha avanzado en el trabajo, una reclamación histórica ya que muchos camioneros y clientes se perdían. Pronto esperamos poder tener el trabajo definitivo.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

10.) En relación con el nuevo Pliego de Condiciones Administrativas de los servicios culturales, deseo formularle dos preguntas, la primera, relativa a los costes del servicio, y la segunda, a propósito de la subrogación del personal. ¿Dónde está el documento soporte que avale las cuantías de los costes del servicio?, El coste del servicio aparece con diferencia de cuantificación en distintos documentos, de este modo, hay una primera cantidad de 580.313,54€, tras esta cantidad aparece el 25/01/22 en el expediente la de 569.000€ y posteriormente el 12/09/22 un informe de la Sra. Tesorera que supuestamente avala los gastos con una cantidad de 566.963,74€, ¿Cuál es la cantidad exacta y donde están los cálculos correspondientes a dichos costes?.

En relación con el técnico de gestión cultural que aparece en el pliego de condiciones particulares de 29/05/2014, que recogía en su artículo sexto el personal del anterior contrato susceptible de subrogación, se incluía este personal a jornada completa. El 17/02/22 usted requiere a la empresa la relación nominal del personal objeto de subrogación. A mi juicio aparecen once personas y no diez, como usted pone en los pliegos. Se nos indica en un documento en el expediente que constata la existencia de un técnico de gestión cultural por importe de 26.000€ y con una productividad, además se incluye también en el ITA (informe de trabajadores de alta en la seguridad social). No es ningún trabajador autónomo. ¿Por qué no se ha incorporado como personal subrogado el técnico de gestión cultural, de acuerdo con el convenio colectivo, en los nuevos pliegos de gestiones culturales y cuáles van a ser son las actuaciones a realizar en este sentido por el equipo de gobierno?

Respuesta de la Alcaldía: ya han sido resueltas con su acceso al expediente y poder comprobar con los diferentes informes y mesas de contratación los avances en esta cuestión.

II.- Ruegos y preguntas formuladas en esta sesión plenaria de forma verbal:

A). El Sr. Concejal, D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes ruegos y preguntas:

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1.) Ruego referente al tema de los contenedores soterrados. Los beneficios de los contenedores soterrados han hecho que se convierta en la opción idónea para la recogida de residuos sólidos urbanos, dado que la basura no queda a la vista, la basura puede provocar malos olores y hacer que el transito vial se complique, además del problema de ratas que son atraídas por la basura, se consiguen evitar estos problemas, no afectan al entorno, se adaptan al área en el que se instalen, no dañan el mobiliario urbano ni al pavimento, reducen las barreras arquitectónicas. Los contenedores tradicionales no están adaptados a las personas con movilidad reducida. El Partido Popular ruega al Sr. Alcalde que desista de su empeño de acabar con todos los contenedores soterrados de este municipio, no convierta a este municipio en un lugar en la cola del progreso y prácticas sostenibles.

2.) Ruego que no utilice un tema tan sensible y preocupante como lo es el de los ocupas de Ballestas para su beneficio electoral, ya los vecinos de Guarnizo sufrimos con estas ocupaciones.

3.) Nos gustaría conocer el estado del expediente sancionador incoado al a empresa Tahler. Resulta obvio que usted nos esconde Sr. Alcalde los problemas. Le recuerdo que lleva más de 30 informes negativos sin que usted haya dado una respuesta a esta situación.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

4.) Los proyectos de Ría de Solía nº3 y 5, en las comisiones informativas pertinentes, fuimos informados por el presidente de la misma que la CROTU había dado su conformidad a dichas obras, a la espera de mantener una reunión donde se formalizaría esta aprobación. Usted antes tenía mucha prisa en sacar adelante este asunto, pero ahora lo tiene paralizado, sin que ofrezca ninguna explicación, ni a los vecinos, ni al grupo Popular. ¿En qué estado se encuentra este tema?. Le recuerdo que usted trata permanente de engañar a la oposición y a los vecinos.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

5.) Presupuesto del año 2023, nos envía un borrador para el presupuesto del 2023. ¿Usted se ha sentado con algún grupo municipal para hacer este borrador?, le recuerdo que está en minoría ¿Con que credibilidad y finalidad nos presenta este borrador?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

6.) Los terrenos situados frente a la empresa Ferroatlántica y colindantes con las marismas de Boo, antes llamadas marismas negras, han sido objeto de su atención, a estos objetos se ha reunido con los vecinos indicando en que estaba en negociaciones para adquirirlos, ¿qué tipo de negociaciones está llevando a cabo? ¿estas son reales o son meramente una de sus especulaciones habituales?, ¿cuál es la situación actual?, ya que no ha informado a los grupos de la oposición.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

7.) En relación con el centro de salud, he de recordarle que, en su campaña electoral del 2019 uno de sus compromisos fue la ampliación del centro de salud de Astillero, por todos era sabido que no podía cumplir esa promesa, pues el órgano competente es la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria. Esto es uno más de sus compromisos incumplidos, salvo que usted considere que la carpa instalada es una ampliación de las instalaciones. Son reiteradas las quejas de nuestros vecinos por la falta de efectivos, y le pregunto como representante de esta Corporación ¿ha hecho alguna gestión con la Consejería de sanidad para solucionar este grave problema que padece el municipio?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

8.) Compromiso incumplido con el Partido Popular para la aprobación del presupuesto del 2021 de 16 medidas. Con fecha de 4 de mayo de 2021, usted remitió al grupo Popular un protocolo de acuerdo político, con el propósito de que este Ayuntamiento no perdiera 500.000€ de subvención para el parque de la Cantábrica y dotarnos de presupuesto para el año 2021. Han pasado dos años y actualmente el 80% de las mismas han sido incumplidas por usted. A nuestro juicio, usted ha engañado al grupo Popular y a los vecinos del municipio. Y las preguntas no por reiteradas no son menos necesarias, se centran en ¿qué sucede con el resto de los compromisos incumplidos como: el Plan General de Ordenación Urbana, las ayudas al comercio y a la hostelería ?, somos uno de los pocos de Ayuntamientos de Cantabria, en el cual los hosteleros no han recibido ayudas para pailar la situación de estos años de crisis, ¿dónde ha aplicado usted el dinero que figuraba para estos propósitos en los presupuestos aprobados por el grupo Popular en el año 2021?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

9.) Instalaciones de la policía local, se trata de otro acuerdo incumplido, centrado en la renovación de sus instalaciones ¿en qué estado se encuentra dicha iniciativa?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

10.) Aumento de la plantilla de la policía local, se trata igualmente de otro de los compromisos adquiridos con nuestro grupo que no se han visto satisfechos. Cuando usted tomo posesión de su cargo había 19 efectivos de la policía local, se han incorporado dos policías nuevos, pero otros dos han salido del cuerpo con otros destinos, al día de hoy sigue habiendo el mismo número de policías, ¿va a usted a aumentar la plantilla de la policía antes que finalice esta legislatura o será otra promesa incumplida?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

11.) Puente de los Ingleses, usted paralizo el proyecto al llegar a la Alcaldía y así continua, hemos preguntado en la Comisión Informativa sobre la continuación del proyecto sin obtener respuesta, otro alarde más de su ineficacia y falta de capacidad de trabajo. ¿en qué estado se encuentra la obra del puente de los Ingleses y cuál es su propósito para el futuro?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

12.) Estanque de la Cantábrica ¿en qué estado se encuentra la recuperación de dicho estanque? Otro de los compromisos que usted ha dejado sin abordar.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

B). El Sr. Concejal, portavoz del Grupo Regionalista formuló las siguientes preguntas por escrito para ser contestadas ordinariamente en la sesión o por causas debidamente motivadas en la siguiente, de conformidad con el art. 97 del ROF.

1.) ¿En la actualidad el edificio ocupado de manera ilegal en la calle Ballestas Nº 7A y 7B dispone de suministro de gas en alguna de sus viviendas?.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Respuesta de la Alcaldía: Desde el Ayuntamiento creo que es conocido los avances que se han realizado para acabar con los ocupas en el municipio. Hay que recordar que esta es una tarea muy difícil, muy complicada, en la que estamos solos, ya que ustedes, toda la oposición votó NO a solicitar nuevas leyes que lograsen sacar a los ocupas en apenas unas horas. Dentro de nuestro intenso trabajo en esta zona, hemos realizado numerosas visitas, acompañados de nuestros técnicos y en ellas se ha certificado que la zona de suministros estaba muy delicada. Me explico, de los cables de la luz salía agua, el agua estaba enganchado, donde están los contadores de la luz está toda la planta, que es la -1, completamente inundada hasta una altura de metro y medio y tan largo etcétera. Con todo esto y mucho más, junto a las Fuerzas de Seguridad, dimos traslado de ello a Industria y a la propiedad, y procedieron al corte de los suministros.

El gas ha sido revisado en numerosas ocasiones por los técnicos de la compañía y los propios bomberos, insisto, en numerosas ocasiones, sin ir más lejos esta misma mañana. Espero haber podido resolver las cuestiones y quedo a la espera de sus nuevas consultas.

En el caso de que alguna de las viviendas del citado inmueble disponga de suministro de gas:

2.) ¿Cuál es la empresa distribuidora que está prestando el suministro de gas?

Respuesta de la Alcaldía: se contestó anteriormente.

3.) ¿Qué acciones se han realizado desde el Ayuntamiento para cortar el suministro de gas?

Respuesta de la Alcaldía: se contestó anteriormente.

4.) ¿Cuál ha sido el resultado de esas acciones?.

Respuesta de la Alcaldía: se contestó anteriormente.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

C). El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes ruegos y preguntas:

1.) Ruega que se cumpla con la obligación de dar cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía y su remisión para cumplir con la labor de fiscalización del Pleno, ya que se está actuando de forma ilegal al incumplir los preceptos contenidos en el art. 81.1,f) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 70.1 de la Ley de Bases del Régimen Local.

2.) Ruega se informe a los vecinos de cuáles son los tramites y plazos para iniciar las obras menores cuando estos solicitan las licencias, ya que la Comunidad de vecinos de la calle Paco Gento nº84-86 solicitó licencia y pagó las tasas el día 13 de septiembre de 2021 y a la fecha no tienen claro si pueden empezar las obras.

3.) En cuanto a la ocupación del edificio de manera ilegal en la calle Ballestas nº 7A y 7B, ya que no ha contestado de forma concreta las preguntas planteadas de forma escrita, ¿está cortado el servicio de gas, si o no?, ¿cuántos vecinos han abandonado de forma voluntaria el martes el edificio de Ballestas?, ¿cuántas viviendas quedan ocupadas?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

4.) Expediente 1842/2020 relativo a las tasas de la autoridad portuaria se toma acuerdo en la Junta de Gobierno Local el día 8 de abril del 2021, por el cual se deben girar tasas por el valor de 25.458€, ¿se giraron las tasas?, ¿cuánto dinero se ha recaudado y cuanto está pendiente de pago?, ¿cuánto se adeuda al Ayuntamiento?, ¿cuál es el estado del procedimiento de apremio?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

5.) En referencia a la gestión de los contenedores soterrados, ¿va a seguir rellenado los contenedores soterrados de escombros y hormigón?, ¿va a seguir soterrando o anulando contenedores?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

6.) En relación a la iniciativa de plantar los 80 árboles en el paseo de la fama y colocar placas para felicitar a los vecinos, ¿quién es el experto en árboles que le ha indicado el marco de plantación de esos árboles?, porque la distancia ideal para plantar dichos arboles es de 4 a 6 metros, dado que su porte en copa puede llegar entre 10 a 12 metros y no hemos podido tener acceso a la memoria técnica.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

7.) La construcción de los baños públicos del edificio del mercado de abastos, no guardan las medidas mínimas de accesibilidad establecidas por la normativa. ¿ha verificado en la ejecución de la obra el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

8.) ¿Qué criterio tiene usted respecto al a redacción de los pliegos del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras?, ¿los va a redactar la corporación o una empresa externa?, ¿tiene intención en avanzar en la licitación de este contrato?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

D). El Sr. Salomón Martin Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista, formula a la Alcaldía-Presidencia las siguientes ruegos y preguntas:

1.) Ruego se ponga mayor disposición al presentarse la documentación de los asuntos a tratar en las Comisiones Informativas, Mesas de contrataciones y Pleno, se remita y esté disponible desde el momento de la convocatoria, de acuerdo con la Ley, y se actué en todo momento ajustándose al derecho y no se incluya posteriormente dicha documentación en los expedientes.

2.) Ruega que en los distintos expedientes electrónicos la documentación este reseñada de forma correlativa, ordenada y sin alteración alguna.

3.) Ruega se requiera informe a la secretaria Municipal sobre la capacidad para operar en la plataforma y tramitar los diferentes expedientes electrónicos, ¿y si se ajusta a la legalidad vigente que el personal que no sea empleado público, como

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

es el caso de los cargos políticos representativos, tenga acceso y adjunte documentación a los expedientes?.

4.) Ruego a usted como Presidente de la corporación, dé instrucciones a los concejales de su grupo para que asistan a las Comisiones Informativas donde se constatan ausencias continuas de los concejales de su grupo municipal.

5.) Ruego nos envíen los decretos de Alcaldía antes de celebrarse el Pleno para poder estar informados de las resoluciones del Alcalde-Presidente, ya que en esta sesión no nos han remitidos dichos decretos, lo cual vulnera el derecho de los concejales a formular preguntas en el propio pleno sobre la gestión del Alcalde.

6.) Ruego Sr. Alcalde que en posteriores ocasiones actué de forma democrática y protocolaria y habiendo recibido usted al Sr. Consejero de Obras Públicas, Sr. Goichicoa, invite usted también a los representantes de los grupos de la oposición, máxime en una obra de tal envergadura en la que se proyecta unir el polígono de Morero y Liaño con estructuras de vialidad de la S10 y S30.

Respuesta de la Alcaldía: El Sr. Alcalde-Presidente da por contestado este ruego con el apartado de informes de la Alcaldía y las explicaciones que se han ofrecido en la junta de portavoces.

7.) En la Junta de Gobierno Local del día 29 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación de mejoras del alumbrado público del contrato con expediente 2732/2021, por importe de 18.462,96€, a partir del proyecto redactado y firmado por técnicos municipales, y a la vista del resultado estético y rendimiento lumínico. Se ha procedido al cambio de 63 luminarias de tipo vía por otro tipo socelect aura led. En distintas comisiones se advirtió de la baja calidad de los elementos ofertados, el tiempo nos ha dado la razón y al final quienes pagan son los contribuyentes, nuestro pueblo y todo motivado por el afán despectivo de menospreciar la opinión de los grupos de la oposición. La pregunta es pertinente ¿de las 408 luminarias instaladas de este tipo en el municipio, 189 en Guarnizo y 219 en Astillero, cuantas va a cambiar? .

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

8.) ¿Por qué no se ha traído a este Pleno el informe de intervención referente a la relación de facturas nº73/2023, relativo a las facturas sin contrato en vigor o los contratos menores sin propuesta de gasto. Le recuerdo la obligación del órgano responsable de la Intervención relativa al deber de elaborar una memoria explicando la omisión de la preceptiva fiscalización previa y remitir al Pleno informe de todas la resoluciones adoptadas referentes a esta situación?. ¿Por qué no encontramos en el Pleno municipal este informe?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

9.) ¿Por qué las ayudas de emergencia social que van destinadas a las personas en circunstancias desfavorables y con mayor vulnerabilidad no se conceden por tener deudas con el Ayuntamiento y por el contrario las vinculadas al concurso de escaparates sí?. ¿Cómo puede explicarse esta discriminación?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

10.) Vamos a recuperar las cantidades pagadas a la autoridad portuaria y repercutirlas en las personas que han estado en precario en las dársenas, ¿cómo piensa hacerlo?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

11.) Expediente sancionador a la empresa Tahler. Usted ha asignado el expediente a una nueva instructora, la Sra. Arquitecta municipal, desde mayo del 2019 hay más de 30 informes desfavorables del técnico responsable del contrato ¿Qué decisiones y actuaciones se prevén al respecto?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

12.) Aceras calle Ría de Solía nº3 y 5, otra vez nos ha mentido usted, ya que nos explicó que contaba con informe favorable de la CROTU de palabra, y en la siguiente reunión la refrendarían, nada de esto ha sido cierto, ¿cuál es la situación real?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

13.) Contrato de limpieza viaria, ¿Qué va hacer usted con los contendedores soterrados? ¿cuál va a hacer el personal asignado al mismo, así como el estado y situación del servicio? ¿va a usted a solucionar los problemas del servicio y atender a sus obligaciones, ya que el contrato esta caducado?.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

14.) Puente de Juntavía, tras sus declaraciones alarmistas con mociones incluidas ¿se ha caído el puente o no?, si era tan urgente su reparación ¿Qué actuaciones a realizado al respecto?, ¿por qué no está el proyecto presentando a la Comisión de Urbanismo?

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

15.) Sr. Alcalde, ha venido afirmado que sin presupuesto no hay buena gestión. Ponga ahora en práctica sus propias palabras Sr. Alcalde y díganos cuando va a presentar el presupuesto municipal para el año 2023.

Respuesta de la Alcaldía: se contesta en la próxima sesión.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas.

Lo que, como SECRETARIO, CERTIFICO.

El ALCALDE **EL SECRETARIO**

Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN **Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA**

Firma 2 de 2 | JAVIER FERNANDEZ SOBERON | 03/04/2023 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | JOSE RAMON CUERNO LLATA | 31/03/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	2a77320e8c494ab1bdad5c1dfc0321d5001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original